



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE	CÁSTULO RAFAEL RIVERO ORTÍZ.
DEMANDADO	ARACELIS PEDROZO FUENTES.
RADICADO	20001 31 10 003 2022-00398 00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el el diez (10) de octubre de 2023, a las 9:00 a.m. la que se celebrará por el aplicativo TEAMS

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- 1. Folio de matrícula inmobiliaria 190-56311
- 2. Contrato compraventa suscrito por las partes
- 3. Solicitud desalojo



RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00398-00.

4. Acta de compromiso de fecha 3 de abril de 2013 de la Inspección Séptima de policía de la Nevada de esta ciudad.
5. Liquidación impuesto predial unificado a nombre de la demandada
6. Demanda ordinaria de pertenencia.

TESTIMONIALES.

- MILENA DEL CARMEN OSPINA PADILLA.
- JOSE RICARDO PAYARES HERNÁNDEZ.
- MARIA ELENA AMARIZ CATALÁN.

INTERROGATORIO DE PARTE a la demandada.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

INTERROGATORIO DE PARTE al demandante.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso señores CÁSTULO RAFAEL RIVERO ORTÍZ y ARACELIS PERDOZO FUENTES como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y proceso.

TENER al doctor MISAEL DE JESUS MAESTRE RAMOS, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora ARACELIS PEDROZO FUENTES, en los términos del poder conferido.



RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00398-00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463172cb34375f90390396f3f855f2f80a73ac6e67c64f762d459bbe02862cc7**

Documento generado en 07/06/2023 02:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>